

000-4922

15-04-26

12:45

Accions
Clanexo

SECRETARÍA DE GOBIERNO
OFICINA DEL SECRETARIO

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026

SG/0132/2026

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 122 Apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1 inciso a) y 32 Apartado C numeral 1 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII y 10 fracciones IV y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 fracción I y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 95 fracción I y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de ese H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Lo anterior, con el objeto de que dicha iniciativa sea analizada y valorada por el H. Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con el proceso legislativo correspondiente. Asimismo, se anexa al presente el ejemplar impreso y en archivo magnético. Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C.c.e.p.- Lic. Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.- atencionciudadana@cdmx.gob.mx



DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

PRESENTE

Quien suscribe, **Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII y 10 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95 fracción I y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter por su digno conducto ante ese Honorable Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante siglos, las civilizaciones mesoamericanas practicaron el juego de pelota, heredando de cultura en cultura los elementos de esta ceremonia, que se perfeccionó al pasar del tiempo. Aunque no se tiene certeza de su origen exacto, se sabe que, muy cerca de nuestra Ciudad, en Tlatilco, ya se practicaba al menos desde hace tres mil años.

Muy cerca de aquí, en las orillas del Lago de Texcoco, se han encontrado figurillas del preclásico mesoamericano (1200 a 200 a.C.) que representan a jugadores del juego de pelota. Y en el corazón del país, en la calle de Guatemala, hace unos años el INAH encontró restos de un recinto dedicado a practicar este juego ancestral.

A lo largo de treinta siglos se desarrolló en el vasto territorio mexicano una identidad asociada al juego de pelota. No solo en la zona central del país, también en la península de Yucatán, en todo el litoral del Golfo de México, en los valles y las montañas de Oaxaca, en incontables ubicaciones. Antes de comenzar la invasión europea, los habitantes originarios ya desarrollaban su vida en torno a la actividad física, a la armonía entre cuerpo y mente y a la integración con la comunidad a partir de este equilibrio.

Nuestros ancestros no solo consideraban el juego de pelota de la forma en que, en la actualidad, se concibe el deporte, sino que, como señala la primera arqueóloga titulada mexicana, Beatriz Barba, *"en la antigüedad, el juego de pelota tuvo una gran trascendencia social, deportiva, militar, política, religiosa y filosófica"*; a pesar de que, añade con justa razón: *"todo [lo cual] se perdió durante la Colonia, por ser considerado una práctica supersticiosa por las autoridades españolas"*¹, ciertamente también ha pervivido una profunda vinculación entre la comunidad a partir del deporte, no solo de la gran herencia que representa el juego de pelota, sino de los deportes en general.

Durante la época colonial la vocación deportiva de la Ciudad se mantuvo firme. Las autoridades virreinales fomentaron la práctica de deportes de la época, dando nacimiento a nuevas expresiones comunitarias que, al igual que el juego de pelota, han trascendido por siglos. Es el caso del deporte nacional mexicano, la Charrería, que nació en los primeros años del México novohispano en la actual alcaldía Azcapotzalco.

A mediados del siglo XVI, en lo que más tarde se conocería como la Hacienda de El Rosario², el español Sebastián de Aparicio promovió la participación de los habitantes indígenas en las labores de ganadería, a pesar de estar prohibido por las autoridades virreinales. Su destreza en estas nuevas actividades dio nacimiento a la charrería, que se extendió desde el centro del país a toda la Nueva España³. Hoy en día la Charrería es reconocida como un símbolo de identidad nacional, al tiempo que se constituye como

¹ Deidades del juego de pelota mesoamericano. (2024). *Antropología. Revista Interdisciplinaria Del INAH*, 43, 3-12. <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/antropologia/article/view/20554>

² González Gómez, José Antonio (2007). *Haciendas y Comunidades en Azcapotzalco - Anexo* (Tesis de Doctorado). Escuela Nacional de Antropología e Historia, Zumpango, México, p. 161.

³ Ver: <https://fmcharrería.org.mx/historia-de-la-charrería/>

un deporte debidamente reglamentado que, como ya se dijo, es el deporte nacional de nuestro país.

Al llegar el México independiente, la ciudad ya contaba con una tradición deportiva de larga data. Particularmente en el siglo XIX, durante la época porfirista, se desarrolló una amplia infraestructura deportiva. En 1895 se inauguró el primer frontón en México, con cancha reglamentaria y capacidad para mil quinientos espectadores⁴, que aún sigue en pie, a un costado de la Plaza de la República. Contemporáneamente, en toda la ciudad se instalaron espacios para la práctica de nuevos deportes, como el boxeo, el ciclismo, el atletismo, etc.

Durante el siglo XX la ciudad dio cuenta de esa tradición deportiva al desarrollar una amplia infraestructura. A inicios de siglo, destacaron grandes construcciones, como el Estadio Nacional, que albergó en 1926 la primera edición de los Juegos Centroamericanos y del Caribe; también el Estadio Necaxca, que vio jugar a las selecciones de México y Cuba en la eliminatoria rumbo al Mundial de Roma 1934; a un costado se encontraba el estadio de beisbol Parque Delta; así como otros espacios destinados a la práctica deportiva a nivel profesional.

El crecimiento de la infraestructura y el arraigo de una cultura dedicada al deporte permitieron al país ser anfitrión de los Juegos Olímpicos en 1968, siendo la primera sede latinoamericana de este evento. No solo eso, sino que también fue anfitriona, en 1970 y en 1986, de la Copa Mundial de Fútbol.

En las últimas décadas, la oferta deportiva en la Ciudad se diversificó aceleradamente, dando paso al desarrollo de altos perfiles en deportes convencionales y ecuestres, incluyendo medallistas olímpicos, paralímpicos y de competiciones de alto rendimiento. Asimismo, la población en general ha asociado su desarrollo y vivencias en torno al deporte, ya sea por práctica profesional o amateur, o por afición.

En la actualidad, en la Ciudad de México la infraestructura deportiva es vasta, como lo es también la oferta abierta a la población. No solo hay espacios para que cada

⁴ Beezley, William, "El estilo porfiriano: deportes y diversiones de fin de siglo", *Historia Mexicana*, Vol. 33, No. 2 (Oct. - Dic., 1983), p. 267.

persona y familia, en lo individual, practique el deporte, también se organizan encuentros con beneficios sociales y económicos importantes, como el Gran Premio de México Fórmula 1, el Maratón de la Ciudad de México, el Medio Maratón, el torneo de golf *LIV Golf Mexico City 2026*, el torneo de tennis *Mexico City Open*, entre otros.

No puede obviarse que para este 2026 regresarán los juegos de futbol americano de la NFL en la ciudad, así como el regreso de la pelota a casa, con la edición de la Copa Mundial de Futbol entre junio y julio próximos. La capital se encuentra en el centro de la discusión deportiva a nivel mundial. Este momento deja ver con claridad el gran potencial que tiene la capital frente al futuro.

En nuestras calles y parques se practica deporte todos los días, en los centros y clubes, en los gimnasios, en las albercas, en las escuelas. Las comunidades se activan en torno al deporte y hacen suyos los espacios públicos para realizar competencias locales a través de ligas de futbol, torneos de box o lucha libre y justas en otras disciplinas.

Los esfuerzos para fomentar una cultura del deporte son cotidianos desde todos los sectores. A nivel comunitario, las colonias, los pueblos y los barrios aprovechan su infraestructura para organizar encuentros amistosos que fomentan la cohesión social; desde el sector privado es patente la apuesta por invertir en infraestructura y en participar activamente en la construcción de una ciudad atractiva para el turismo deportivo; el sector público, a través de las diversas dependencias en la materia, avanza con el mismo rumbo.

Es cierto que miles de familias realizan alrededor del deporte. Basta con asistir cualquier fin de semana a los miles de espacios de la ciudad en donde se reúnen personas ciclistas, o patinadoras, familias completas que llenan de vida los espacios públicos.

En las escuelas, las juventudes y las infancias canalizan sus energías en actividades deportivas que fomentan su crecimiento sano, participan en competencias y llevan el nombre de la ciudad en sus uniformes, representándola en eventos de talla nacional y mundial.

El deporte representa uno de los ámbitos más valiosos para la afirmación de una vida sana, digna y libre de padecimientos. El reconocimiento de su función social es indispensable para la realización de otros derechos, como el derecho a la salud y al libre desarrollo de la personalidad.

Históricamente, la administración pública ha concebido al deporte como un derecho secundario, como una obligación derivada de otras obligaciones del Estado dirigidas a atender las necesidades básicas de la población, tales como la vida, la alimentación, la seguridad, etc. Sin embargo, el deporte debe concebirse como un derecho humano, tal como lo reconoce la Constitución, lo que implica reconocer también la obligación del gobierno de disponer, en la vía administrativa, todo aquello que sea necesario para garantizar su satisfacción.

En este orden de ideas, se propone modificar la estructura orgánica de la administración pública para crear la primera Secretaría del Deporte, lo que permitirá coordinar de forma más efectiva los esfuerzos que ya se realizan para promover el ejercicio del deporte, contando para ello con una dependencia con rango de secretaría, con la capacidad institucional suficiente para maximizar los alcances que ya se han logrado en la materia.

Desde hace años en nuestra entidad la infraestructura deportiva ha mejorado, las políticas públicas dirigidas a las personas deportistas se han sofisticado, los espacios públicos se han recuperado en favor de las comunidades. Los esfuerzos son patentes. La creación de una Secretaría del Deporte no tiene como fin solamente alcanzar una mayor eficiencia en el trabajo que día a día se hace desde el Gobierno de la Ciudad. Su finalidad es que el derecho humano al deporte se conciba con la importancia que debe reconocérsele, que su ejercicio no se limite a una actividad esporádica, que no se deje como una tarea poco importante la reivindicación de la vocación deportiva de esta ciudad.

Particularmente, se propone dotar a la nueva dependencia de las siguientes atribuciones:

“Artículo 29 BIS. *A la Secretaría del Deporte le corresponde el despacho de las materias relativas al ejercicio pleno del derecho a la cultura física y el deporte de quienes habitan o transitan por la Ciudad de México; promover la activación física, los hábitos de vida saludable y el desarrollo integral de las personas mediante la práctica deportiva; fomentar la convivencia comunitaria, la inclusión social y la formación de talentos deportivos; así como asegurar el acceso universal, equitativo y de calidad a las actividades deportivas en la Ciudad, con base en los principios de igualdad, inclusión, bienestar social, juego limpio, participación comunitaria y desarrollo humano.*

Específicamente, cuenta con las siguientes atribuciones:

- I.** *Dirigir el Sistema del Deporte de la Ciudad de México;*
- II.** *Diseñar, elaborar y ejecutar políticas públicas, planes, programas y acciones de promoción, difusión, sistematización y consulta en programas sobre educación física y deporte, con los organismos e instituciones competentes tanto nacionales como internacionales, públicos y privados;*
- III.** *Fomentar, en colaboración con los organismos e instituciones competentes, los planes, programas y actividades inherentes para que los espacios dentro de las escuelas públicas y particulares en la Ciudad, cuenten con la infraestructura y el personal necesario para el desarrollo de actividades relacionadas con la educación física y la práctica deportiva;*
- IV.** *Coordinar y participar en programas y actividades deportivas a través del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, así como con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para el impulso de las actividades y el cumplimiento de los ejes de la reinserción social;*

V. Formular, conducir y evaluar la política pública de cultura física y deporte de la Ciudad, en congruencia con el Plan General de Desarrollo y demás instrumentos de planeación;

VI. Promover la práctica sistemática de la actividad física y el deporte entre la población, fomentando estilos de vida saludables y la prevención de enfermedades;

VII. Impulsar el deporte comunitario, social y recreativo en barrios, colonias y pueblos de la Ciudad, fortaleciendo la convivencia, la integración comunitaria y la cohesión social;

VIII. Diseñar, promover e implementar programas de activación física accesibles para la población, con especial atención a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad;

IX. Promover el desarrollo del deporte formativo, competitivo y de alto rendimiento, así como apoyar a las y los atletas, entrenadores y equipos representativos de la Ciudad;

X. Fomentar la detección, formación y desarrollo de talentos deportivos en coordinación con instituciones educativas, asociaciones deportivas y organismos especializados;

XI. Coordinar acciones con las alcaldías para el fortalecimiento, uso y aprovechamiento de la infraestructura deportiva de la Ciudad;

XII. Promover la construcción, rehabilitación, mantenimiento y uso adecuado de instalaciones deportivas y espacios públicos destinados a la actividad física y recreativa;

XIII. Impulsar la organización de eventos, torneos, ligas, festivales y encuentros deportivos de carácter comunitario, nacional e internacional;

XIV. Promover la participación social, comunitaria y voluntaria en programas de cultura física y deporte;

XV. Fomentar la capacitación, certificación y profesionalización de promotores, instructores, entrenadores y demás agentes vinculados a la actividad física y al deporte;

XVI. Establecer mecanismos de coordinación con dependencias, entidades, instituciones educativas, organizaciones sociales y el sector privado para el desarrollo de programas deportivos y de activación física;

XVII. Promover la inclusión, la igualdad sustantiva y la perspectiva de género en la práctica deportiva;

XVIII. Impulsar el acceso de las personas con discapacidad al deporte y la activación física en condiciones de igualdad y accesibilidad;

XIX. Promover el deporte como herramienta para el bienestar, la salud física y mental, la prevención de adicciones y la reconstrucción del tejido social;

XX. Coordinar y promover programas de activación física masiva y deporte en espacios públicos de la Ciudad;

XXI. Promover el desarrollo de estudios, diagnósticos, estadísticas e información sobre la cultura física y el deporte en la Ciudad; y

XXII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables."

Propuesta específica

Es patente la vocación deportiva de la Ciudad, así como su capacidad tanto institucional como económica, para impulsar el deporte como eje transversal de gobierno, bajo la premisa de que constituye el ejercicio de un derecho humano interdependiente con otros derechos y una de las mejores apuestas hacia el futuro.

Sobre este punto debo ser insistente. La promoción del deporte debe concebirse como una prioridad de máximo nivel. Desde el gobierno que encabezo se han dirigido todos los nuestros esfuerzos en alcanzar esta meta, con un respaldo tangible de parte de la sociedad en general, como se demostró en marzo pasado, al realizarse la clase de futbol más grande del mundo. Este evento reunió a más de diez mil personas en el Zócalo capitalino, quienes lograron establecer una marca mundial ante la organización de los Record Guinness. También destaca el Mundial Social, que *busca consolidar un modelo deportivo con enfoque de derechos y libre de discriminación*. Este esfuerzo se desarrolla de la mano de autoridades federales y va acompañado de otras acciones, como la recuperación, rehabilitación y puesta en uso de 500 canchas y espacios deportivos; así como el torneo de futbol infantil comunitario **Ollamaliztli**, que convoca a niñas y niños de entre 9 y 16 años, de toda la ciudad, a participar en una competencia acompañada por la Federación Mexicana de Futbol.

Con el fin de aprovechar las incontables capacidades y potenciales de la administración y de la infraestructura existente, se propone a este H. Congreso de la Ciudad de México la creación de la primera Secretaría del Deporte, lo que colocará a nuestra entidad como pionera en revalorizar el derecho al deporte, al establecer al máximo nivel de la administración, una dependencia rectora en la materia, con la capacidad suficiente para orientar los esfuerzos institucionales y coordinar a los diversos sectores para garantizar el ejercicio libre y universal de este derecho humano.

Se plantea agregar diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para prever la creación de la nueva Dependencia, así como las facultades que tendrá a su cargo.

Cuadro comparativo

En seguida, se presenta un cuadro comparativo para reflejar las adiciones que se proponen:

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 16. La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias:</p> <p>I. a IV. (...)</p> <p>Sin correlativo</p> <p>V. a XIX. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 16. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>IV BIS. Secretaría del Deporte;</p> <p>V. a XIX. ...</p> <p>...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 29 BIS. A la Secretaría del Deporte le corresponde el despacho de las materias relativas al ejercicio pleno del derecho a la cultura física y el deporte de quienes habitan o transitan por la Ciudad de México; promover la activación física, los hábitos de vida saludable y el desarrollo integral de las personas mediante la práctica deportiva; fomentar la convivencia comunitaria, la inclusión social y la formación de talentos deportivos; así como fomentar el acceso universal, equitativo y de calidad a las actividades deportivas en la Ciudad, con base en los principios de igualdad, inclusión, bienestar social, juego limpio, participación comunitaria y desarrollo humano.</p> <p>Específicamente, cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Dirigir el Sistema del Deporte de la Ciudad</p>

	<p>de México;</p> <p>II. Diseñar, elaborar y ejecutar políticas públicas, planes, programas y acciones de promoción, difusión, sistematización y consulta en programas sobre educación física y deporte, con los organismos e instituciones competentes tanto nacionales como internacionales, públicos y privados;</p> <p>III. Fomentar, en colaboración con los organismos e instituciones competentes, los planes, programas y actividades inherentes para que los espacios dentro de las escuelas públicas y particulares en la Ciudad, cuenten con la infraestructura y el personal necesario para el desarrollo de actividades relacionadas con la educación física y la práctica deportiva;</p> <p>IV. Coordinar y participar en programas y actividades deportivas a través del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, así como con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para el impulso de las actividades y el cumplimiento de los ejes de la reinserción social;</p> <p>V. Formular, conducir y evaluar la política pública de cultura física y deporte de la Ciudad, en congruencia con el Plan General de Desarrollo y demás instrumentos de planeación;</p> <p>VI. Promover la práctica sistemática de la actividad física y el deporte entre la población, fomentando estilos de vida saludables y la prevención de enfermedades;</p> <p>VII. Impulsar el deporte comunitario, social y recreativo en barrios, colonias y pueblos de la Ciudad, fortaleciendo la convivencia, la integración comunitaria y la cohesión social;</p>
--	---

VIII. Diseñar, promover e implementar programas de activación física accesibles para la población, con especial atención a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad;

IX. Promover el desarrollo del deporte formativo, competitivo y de alto rendimiento, así como apoyar a las y los atletas, entrenadores y equipos representativos de la Ciudad;

X. Fomentar la detección, formación y desarrollo de talentos deportivos en coordinación con instituciones educativas, asociaciones deportivas y organismos especializados;

XI. Coordinar acciones con las alcaldías para el fortalecimiento, uso y aprovechamiento de la infraestructura deportiva de la Ciudad;

XII. Promover la construcción, rehabilitación, mantenimiento y uso adecuado de instalaciones deportivas y espacios públicos destinados a la actividad física y recreativa;

XIII. Impulsar la organización de eventos, torneos, ligas, festivales y encuentros deportivos de carácter comunitario, nacional e internacional;

XIV. Promover la participación social, comunitaria y voluntaria en programas de cultura física y deporte;

XV. Fomentar la capacitación, certificación y profesionalización de promotores, instructores, entrenadores y demás agentes vinculados a la actividad física y al deporte;

XVI. Establecer mecanismos de coordinación con dependencias, entidades, instituciones

	<p>educativas, organizaciones sociales y el sector privado para el desarrollo de programas deportivos y de activación física;</p> <p>XVII. Promover la inclusión, la igualdad sustantiva y la perspectiva de género en la práctica deportiva;</p> <p>XVIII. Impulsar el acceso de las personas con discapacidad al deporte y la activación física en condiciones de igualdad y accesibilidad;</p> <p>XIX. Promover el deporte como herramienta para el bienestar, la salud física y mental, la prevención de adicciones y la reconstrucción del tejido social;</p> <p>XX. Coordinar y promover programas de activación física masiva y deporte en espacios públicos de la Ciudad;</p> <p>XXI. Promover el desarrollo de estudios, diagnósticos, estadísticas e información sobre la cultura física y el deporte en la Ciudad; y</p> <p>XXII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>Artículo 32. ...</p> <p>...</p> <p>A)</p> <p>I. a X ...</p> <p>XI. Diseñar, elaborar y ejecutar políticas públicas, planes, programas y acciones de promoción, difusión, sistematización y consulta en programas sobre educación de calidad, para el desarrollo científico, tecnológico, artístico, cultural, pedagógico, de innovación tecnológica, educación física y de</p>	<p>Artículo 32. ...</p> <p>...</p> <p>A) ...</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Diseñar, elaborar y ejecutar políticas públicas, planes, programas y acciones de promoción, difusión, sistematización y consulta en programas sobre educación de calidad, para el desarrollo científico, tecnológico, artístico, cultural, pedagógico, de innovación tecnológica y de protección al</p>

<p>protección al ambiente con los organismos e instituciones competentes tanto nacionales como internacionales, público y privados;</p> <p>XII. a XIII. ...</p> <p>XIV. Fomentar, en colaboración con los organismos e instituciones competentes, los planes, programas y actividades inherentes para que los espacios dentro de las escuelas públicas y particulares en la Ciudad cuenten con la infraestructura física educativa adecuada, así como con la infraestructura humana, inmobiliaria y material para el desarrollo de actividades relacionadas con la educación física y la práctica deportiva;</p> <p>XV. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Coadyuvar con los organismos, Dependencias e instituciones competentes en la realización, implementación y certificación de la enseñanza educativa que se imparta al interior de los Centros Penitenciarios y de las Comunidades de Tratamiento Especializado para Adolescentes de la Ciudad de México; así como participar de manera coordinada en programas recreativos, culturales y deportivos, a través de las instancias o secretarías respectivas;</p> <p>XXVIII</p> <p>XXIX. Dirigir el Sistema del Deporte de la Ciudad de México a través del Instituto del</p>	<p>ambiente con los organismos e instituciones competentes tanto nacionales como internacionales, público y privados;</p> <p>XII a XIII. ...</p> <p>XIV. Fomentar, en colaboración con los organismos e instituciones competentes, los planes, programas y actividades inherentes para que los espacios dentro de las escuelas públicas y particulares en la Ciudad cuenten con la infraestructura física educativa, humana, inmobiliaria y material adecuada;</p> <p>XV. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Coadyuvar con los organismos, Dependencias e instituciones competentes en la realización, implementación y certificación de la enseñanza educativa que se imparta al interior de los Centros Penitenciarios y de las Comunidades de Tratamiento Especializado para Adolescentes de la Ciudad de México; así como participar de manera coordinada en programas recreativos y culturales, a través de las instancias o secretarías respectivas;</p> <p>XXVIII</p> <p>XXIX. Se deroga.</p>
---	---

<p>Deporte;</p> <p>XXX. ...</p> <p>XXXI. Coordinar y participar en programas y actividades deportivas; estas últimas a través del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, para el impulso de las actividades y el cumplimiento de los ejes de la reinserción social;</p> <p>XXXII. a XXXIII. ...</p> <p>B) ...</p>	<p>XXX. ...</p> <p>XXXI. Se deroga.</p> <p>XXXII. a XXXIII. ...</p> <p>B) ...</p>
<p>Artículo 34. A la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.</p> <p>...</p> <p>I. a XIX. ...</p>	<p>Artículo 34. A la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.</p> <p>...</p> <p>I. a XIX. ...</p>

En virtud de lo expuesto y fundado, pongo a consideración del Congreso de la Ciudad de México la expedición del siguiente decreto:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción IV Bis al artículo 16; se adiciona el artículo 29 bis; se reforman las fracciones XI, XIV y XXVII y se derogan las fracciones XXIX y XXXI del inciso A) del artículo 32; y se reforma el primer párrafo del artículo 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

I. a IV. ...

IV BIS. Secretaría del Deporte;

V. a XIX. ...

...

Artículo 29 BIS. A la Secretaría del Deporte le corresponde el despacho de las materias relativas al ejercicio pleno del derecho a la cultura física y el deporte de quienes habitan o transitan por la Ciudad de México; promover la activación física, los hábitos de vida saludable y el desarrollo integral de las personas mediante la práctica deportiva; fomentar la convivencia comunitaria, la inclusión social y la formación de talentos deportivos; así como fomentar el acceso universal, equitativo y de calidad a las actividades deportivas en la Ciudad, con base en los principios de igualdad, inclusión, bienestar social, juego limpio, participación comunitaria y desarrollo humano.

Específicamente, cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Dirigir el Sistema del Deporte de la Ciudad de México;

II. Diseñar, elaborar y ejecutar políticas públicas, planes, programas y acciones de promoción, difusión, sistematización y consulta en programas sobre educación física y deporte, con los organismos e instituciones competentes tanto nacionales como internacionales, públicos y privados;

III. Fomentar, en colaboración con los organismos e instituciones competentes, los planes, programas y actividades inherentes para que los espacios dentro de las escuelas públicas y particulares en la Ciudad, cuenten con la infraestructura y el personal necesario para el desarrollo de actividades relacionadas con la educación física y la práctica deportiva;

IV. Coordinar y participar en programas y actividades deportivas a través del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, así como con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para el impulso de las actividades y el cumplimiento de los ejes de la reinserción social;

V. Formular, conducir y evaluar la política pública de cultura física y deporte de la Ciudad, en congruencia con el Plan General de Desarrollo y demás instrumentos de planeación;

VI. Promover la práctica sistemática de la actividad física y el deporte entre la población, fomentando estilos de vida saludables y la prevención de enfermedades;

VII. Impulsar el deporte comunitario, social y recreativo en barrios, colonias y pueblos de la Ciudad, fortaleciendo la convivencia, la integración comunitaria y la cohesión social;

VIII. Diseñar, promover e implementar programas de activación física accesibles para la población, con especial atención a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad;

IX. Promover el desarrollo del deporte formativo, competitivo y de alto rendimiento, así como apoyar a las y los atletas, entrenadores y equipos representativos de la Ciudad;

X. Fomentar la detección, formación y desarrollo de talentos deportivos en coordinación con instituciones educativas, asociaciones deportivas y organismos especializados;

- XI.** Coordinar acciones con las alcaldías para el fortalecimiento, uso y aprovechamiento de la infraestructura deportiva de la Ciudad;
- XII.** Promover la construcción, rehabilitación, mantenimiento y uso adecuado de instalaciones deportivas y espacios públicos destinados a la actividad física y recreativa;
- XIII.** Impulsar la organización de eventos, torneos, ligas, festivales y encuentros deportivos de carácter comunitario, nacional e internacional;
- XIV.** Promover la participación social, comunitaria y voluntaria en programas de cultura física y deporte;
- XV.** Fomentar la capacitación, certificación y profesionalización de promotores, instructores, entrenadores y demás agentes vinculados a la actividad física y al deporte;
- XVI.** Establecer mecanismos de coordinación con dependencias, entidades, instituciones educativas, organizaciones sociales y el sector privado para el desarrollo de programas deportivos y de activación física;
- XVII.** Promover la inclusión, la igualdad sustantiva y la perspectiva de género en la práctica deportiva;
- XVIII.** Impulsar el acceso de las personas con discapacidad al deporte y la activación física en condiciones de igualdad y accesibilidad;
- XIX.** Promover el deporte como herramienta para el bienestar, la salud física y mental, la prevención de adicciones y la reconstrucción del tejido social;
- XX.** Coordinar y promover programas de activación física masiva y deporte en espacios públicos de la Ciudad;

XXI. Promover el desarrollo de estudios, diagnósticos, estadísticas e información sobre la cultura física y el deporte en la Ciudad; y

XXII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 32. ...

...

A) ...

I. a X. ...

XI. Diseñar, elaborar y ejecutar políticas públicas, planes, programas y acciones de promoción, difusión, sistematización y consulta en programas sobre educación de calidad, para el desarrollo científico, tecnológico, artístico, cultural, pedagógico, de innovación tecnológica y de protección al ambiente con los organismos e instituciones competentes tanto nacionales como internacionales, público y privados;

XIII. ...

XIV. Fomentar, en colaboración con los organismos e instituciones competentes, los planes, programas y actividades inherentes para que los espacios dentro de las escuelas públicas y particulares en la Ciudad cuenten con la infraestructura física educativa, humana, inmobiliaria y material adecuada;

XV. a XXVI. ...

XXVII. Coadyuvar con los organismos, Dependencias e instituciones competentes en la realización, implementación y certificación de la enseñanza educativa que se imparta al interior de los Centros Penitenciarios y de las Comunidades de Tratamiento Especializado para Adolescentes de la Ciudad de México; así como participar de manera coordinada en programas recreativos y culturales, a través de las instancias o secretarías respectivas;

XXVIII. a XXVIII. ...

XXIX. Se deroga.

XXX. ...

XXXI. Se deroga.

XXXII. a XXXIII. ...

B) ...

Artículo 34. A la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

...

I. a XIX. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México contará con un plazo de hasta 120 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones reglamentarias que sean necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

CUARTO. - Las referencias hechas en otras disposiciones normativas y administrativas a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en materia de deporte deberán entenderse realizadas a la Secretaría del Deporte, en lo relacionado con las

facultades que se le atribuyen por virtud de este Decreto, a partir de su entrada en vigor.

QUINTO. - Las atribuciones con que cuenta la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación que se transfieren a la Secretaría del Deporte con motivo del presente Decreto se entenderán competencia de la nueva dependencia.

SEXTO. - El Instituto del Deporte de la Ciudad de México quedará sectorizado a la Secretaría del Deporte, ejerciendo las facultades que le correspondan de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SÉPTIMO. - Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto correspondientes, en el caso de modificaciones o creación de estructuras orgánicas, éstas deberán realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizará ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

OCTAVO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Atentamente



LICENCIADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO